

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 – 00109

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso en el artículo 384 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado instaurada por ÁLVARO VÉLEZ Y CÍA SAS contra BBI COLOMBIA SAS.

2.- SURTIR el presente asunto bajo el trámite de proceso verbal en única instancia, habida cuenta que la única causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento, de conformidad con el numeral 9° del artículo 384 *ibídem*.

3.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

4.- NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos los artículos 291 a 293 del CGP o el Decreto 806 de 2020.

5.- FIJAR caución en la suma de \$50'000,000, para el decreto de las medidas cautelares solicitadas.

6.- RECONOCER personería al abogado FREY ARROYO SANTAMARÍA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 42 fijado el 29 de ABRIL de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca35b7bae97313a493d5e630c2afcceb31089b517498c8426c406a5a5db97ee**  
Documento generado en 28/04/2022 04:09:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**